

NUMERO 7.289

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

RESOLUCION de 6 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11.106/AT

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Solar Alcudía de Guadix 1, S.L.U., y otros, con domicilio en Ps. de los Basiliós 5, 3ªF de Granada y CIF: B-18820324.

Características: línea subterránea de MT a 20 kV de 200 m de longitud, conductor RHZ1 18/30 kV, 240 mm² Al + H16, que conectará los centros de transformación con el apoyo de entrega de la LAMT tramitada en el expediente 11.059/AT. Dos centros de transformación tipo interior en edificio prefabricado, con 2 transformadores de 630 kVA, celdas modulares SF6 2L+2P, 20 kV/B2 cada uno, situado en el t.m. de Valle de Zalabí

Presupuesto: 121.326,62 euros

Finalidad: evacuación energía fotovoltaica Parque Solar "Valle del Zalabí".

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 5 de mayo de 2005, por el que se aprueban las Normas particulares de la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

El plazo de puesta en marcha será de 1 año contado a partir de esta resolución.

Esta autorización se concede con independencia de las autorizaciones que procedan de otros organismos, así como, salvaguardando el derecho de propiedad de terceros, del mismo modo, los titulares deberán tener en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.

Una vez ejecutada la instalación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45, 133 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 6 de junio de 2008.- EL Delegado Provincial, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NUMERO 10.511

DIPUTACION DE GRANADA**DELEGACION DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
EDICTO**

Según acuerdo de Pleno de fecha 15 de julio de 2008, se aprueba la modificación de la Ordenanza reguladora de fecha de 21 de diciembre de 2006, publicada en el BOP núm. 27 de 8 de febrero de 2007, sobre el funcionamiento del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de la Diputación de Provincial de Granada.

Se introduce el siguiente texto,

Artículo 4. Beneficiarios del Vivero de Empresas del CIE.

5. Podrán ser beneficiarios aquellas asociaciones empresariales o entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción económica y el empleo en la provincia de Granada, siempre que presenten un proyecto para cumplir estos fines y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Delegación de Promoción Económica y Empleo. Asimismo deberán cumplir con todos los requisitos exigibles a las empresas beneficiarias en lo referente a su capacidad jurídica y estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Granada, 12 de septiembre de 2008.- El Diputado de Promoción Económica y Empleo, fdo.: Julio Miguel Bernardo Castro.

NUMERO 10.422

DIPUTACION DE GRANADA**AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO****EDICTO**

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.